

SIMÓN VÁEZ SEVILLA

EVA ALEXANDRA UCHMANY

Introducción

El 20 de junio de 1642 los señores inquisidores, el licenciado Domingo Vélez de Assaz y Argos y los doctores Juan Saenz de Mañozca y Francisco de Estrada y Escobedo, firmaron la orden de aprehensión, con secuestro de bienes, contra Simón Vázquez Sevilla, por judío; días después, en la noche del domingo del 13 de julio fue arrestado. Simón, casado con Juana Enríquez, encabezaba una pequeña comunidad hebrea en la Nueva España y, a lo largo de veinte años poco más o menos, ofrecía a todos sus correligionarios que llegaban a México desde Europa, sur de América y de las Filipinas, su mesa, su casa e, incluso, su hacienda.

Descendía Vázquez Sevilla de una de las familias judías que, coaccionadas en 1497 por la Carta Patente expedida por don Manuel, abrazaron el cristianismo junto con todos los hebreos lusitanos. Este acto involuntario los obligó a llevar una doble existencia a la vez que les abrió las puertas hacia los dominios lusitanos de ultramar y entre los años de 1580 hasta 1640, lapso en el que los reyes hispanos lo fueron también de Portugal, les permitió introducirse en España y sus colonias.

Simón Vázquez nació en 1598 en Santiago de Castilla y fue criado en Castelo Branco, en Portugal, lugar de origen de sus progenitores. En esta villa y sitios adyacentes, durante los ciento cincuenta años transcurridos desde la promulgación de la Carta Patente, la mayoría de sus ancestros fueron penitenciados, quemados en persona o en estatua por el Santo Oficio de Lisboa. Su padre, Gaspar González Soburro, fue cobrador y administrador de rentas reales en Portugal. No obstante, después de haber estado preso por espacio de seis años en las cárceles secretas de la Inquisición en Lisboa, su esposa Leonor Vázquez lo fue durante tres años, fue penitenciado con confiscación de bienes, ensambenitado¹ e inhabilitado para desempeñar cualquier tra-

¹ Ensambenitado —obligado a vestir sambenito, o sea, una especie de manta confeccionada a modo de escapulario que el penitenciado llevaba sobre sus otros vestidos por un lapso fijado por la Inquisición—; después de purgar su pena el condenado entregó el sambenito a los inquisidores que lo colgaron en la catedral para que la persona en cuestión y sus sucesores fuesen difamados hasta la tercera generación.

bajo que se consideraba digno en la sociedad ibérica. Por lo tanto fue sometido a extrema pobreza y obligado a alojarse con su familia en una capilla caída fuera de la ciudad y desempeñar oficios degradantes como portero de cárcel y otros; en una ocasión a falta de verdugo incluso propinó unos cien azotes a cierto reo. En definitiva, la fortuna de la familia fluctuaba de acuerdo con las persecuciones del Santo Oficio. En fin, ésta fue la suerte de todos los cristianos nuevos en los dominios españoles y portugueses.

Para huir de esta degradante situación González Soburro aprovechó el indulto general, otorgado en 1604 a los cristianos nuevos de origen lusitano por Felipe III y aprobado por el papa Clemente VIII, y se mudó a España. Gracias a este perdón, que costó a los interesados un millón ochocientos mil ducados,² el Santo Oficio suspendió ciertas causas y dejó en paz por unos años a muchos sospechosos. En la siguiente década una notable cantidad de personas y de capitales se fugaron de Lisboa. Muchas familias se dispersaron entre el noroccidente y el sur de Europa, ya que algunos prefirieron escaparse hacia las juderías de Italia, Francia y Holanda. Otros decidieron buscar su vida en los dominios españoles y portugueses de ultramar. Esta circunstancia permitió a varios hombres emprendedores establecer redes comerciales de dimensiones internacionales que funcionaron a base de vínculos de parentesco y de "ser paisano"; eso es, proceder originariamente de la misma villa o ciudad en Portugal o en España.

En la Nueva España se beneficiaron del indulto varios reconciliados y en particular Francisco López Enríquez,³ encarcelado por judaizante en febrero de 1601 a la edad de 37 años y absuelto y liberado sin penitencia alguna en enero de 1606.⁴ Es de suponerse que Francisco López Enríquez gozó del perdón real más que nada gracias a sus nexos con los contratistas portugueses que lo financiaron, pues el

² Antonio Domínguez Ortiz, *Los Judeoconversos en España y América*, Madrid, Istmo, 1971, p. 63-64.

³ "Petitionen y Oficios relacionados con el Breve de Clemente VIII, México, 1606", AGN, *Inquisición*, vol. 279, expediente 9.

⁴ "Proceso contra Francisco López Enríquez, portugués, mercader de negros, por judaizante", Biblioteca Nacional de México, Caja Fuerte, *Archivo Franciscano*, caja 66, expediente 1218.

Francisco López y su esposa Isabel de Lucena, originarios de San Vicente de la Vera en Portugal, fueron miembros de conocidas familias criptojudías perseguidas por el Santo Oficio en Lisboa, en Sevilla, en Cartagena de Indias, en Lima y en la ciudad de México. La esposa de Simón Vázquez Sevilla, Juana Enríquez, así como Vicente Enríquez, Gaspar Méndez y Blanca Méndez de Rivera, los cuales se mencionarán más adelante, pertenecían a ciertas ramas de esta numerosa familia.

Francisco López Enríquez fue denunciado por Pedro de Casaus, español de Córdoba, de 52 años de edad, dedicado al comercio de negros, quien más que nada envidiaba la buena amistad que aquél tenía con varias personas de buena posición.

Santo Oficio español hizo lo imposible para contrarrestar los efectos del indulto. De ahí que el *Breve* de Clemente VIII se publicó en la Nueva España solamente en la primavera de 1606.⁵

Para entender lo excepcional del caso de López Enríquez es necesario advertir que, en los años veinte, cuando aquel indulto ya fue olvidado y otros jugosos donativos inclinaron de vez en cuando la cambiante voluntad del monarca hacia los cristianos nuevos,⁶ el Santo Oficio novohispano se mostró tolerante, e incluso dejó escapar a Manuel Díaz Enríquez,⁷ que tuvo entre los años de 1607 a 1614 el asiento de exportación de negros en el Congo.⁸ Tío y sobrino, descendientes del rabbi Yitzhak Aboab, se dedicaban también a la exportación de azúcar desde Brasil y a otros jugosos negocios.⁹ En suma, durante los últimos años de Felipe III y a lo largo del tiempo que el conde-duque de Olivares manejaba los destinos del reino (1621-1644), los hombres que estaban ligados a las empresas que beneficiaban directamente la corona gozaban ocasionalmente de ciertos privilegios religiosos. Durante aquel lapso hizo Simón Vázquez Sevilla su fortuna que, como muchos otros bienes criptojudíos, fue a parar a las arcas del Santo Oficio.

La familia de González Soburro se estableció en Sevilla, la bulluciosa puerta de América, donde años atrás fijó su residencia en la calle de la Sierpe, llamada también la de los portugueses, su cuñado Francisco López Sevilla, se casó con la hija mayor de Gaspar, María Aeres. Pronto se trasladó a Sevilla también el hijo mediano de Gaspar González, homónimo de su tío y cuñado, el cual lo inició en el comercio de telas; ambos se dedicaban a importar ruanes de Francia, textiles y mercería de Holanda y a exportar sedas de España. Francisco López Sevilla "el mozo" se casó con la sevillana Beatriz Cid, cuya hermana parece haber tenido buenos valederos en la corte, y en poco tiempo trajo también a sus padres a Castilla e introdujo a su hermano mayor Antonio Vázquez Tirado, alias Castelo Blanco, y a Simón

⁵ Eva A. Uchmany, *Entre el judaísmo y el cristianismo. Estudio al segundo proceso del Santo Oficio contra Diego Díaz Nieto, 1601-1605*, México, AGNM, en prensa.

⁶ Antonio Domínguez Ortiz, *op. cit.*, p. 64-65.

⁷ "Proceso criminal contra Manuel Díaz Enríquez por judaizante, México, 1621", Archivo General de la Nación, *Inquisición*, vol. 337, expediente 5.

⁸ F. Mauro, *op. cit.*, p. 159.

⁹ Se le agradece al señor Edgar Samuel de la "Jewish Historical Society" de Londres, por facilitarme su ensayo "The Trade of the 'New Christians' of Portugal in the Seventeenth Century" y por comunicarme también por carta, que Duarte Díaz Enríquez mantenía dos *Yeshivot* en Israel, en Jerusalén y Zefat respectivamente, mediante su hermano Emanuel Aboab, autor de la *Nomología*. Otro de sus hermanos fue fray Francisco de Vitoria, quien fungía a finales del siglo XVI como obispo de Tucumán y luego fue propuesto para el arzobispado de Charcas. Véase también en Julio Caro Baroja, *Inquisición, brujería y criptojudaismo*, Barcelona, Ariel, 1970, p. 46-47.

en el comercio de telas; el último llevó su primera carga de sedas de Sevilla a Lisboa, donde la vendió en el espacio de un mes, cuando contaba con dieciséis años.

En 1614 Simón Vázquez se embarcó con unos fardos de tela y mercería para la Nueva España; ésta la estuvo vendiendo a lo largo de dos años en las calles de la ciudad de México y de sus contornos. En 1618 regresó a Sevilla y en 1618 retornó a México; alquiló una casa en la calle de Tacuba, que le sirvió también de almacén, y cargado de mercancías salió hacia las minas de San Luis, a Zacatecas y a otros sitios aledaños. Mientras tanto, su hermano Francisco le mandaba mercancía desde Sevilla que en un principio Simón recogía personalmente en Veracruz. En estas sus primeras andanzas por la Nueva España Vázquez Sevilla hizo los suficientes contactos para poder distribuir, en lo futuro, sus mercancías tierra adentro por medio de agentes.

En 1620 Simón se casó con Juana Enríquez, su prima en tercer o cuarto grado, de la cual dependió emocionalmente durante toda su vida. Uno de los tormentos más grandes que sufrió en su prisión fue el haberle negado el inquisidor Sáenz de Mañozca a Juana, a lo largo de los terribles siete años que pasó en las cárceles secretas en las casas de Picacho. Este matrimonio lo unió con la vasta familia de Antonio Rodríguez Arias y de su mujer, la piadosa matrona Blanca Enríquez, descrita por los inquisidores como una de las más pérfidas dogmatistas-rabinas que pisaron la Nueva España. Simón procreó con Juana a Gaspar Vázquez, quien tuvo dieciocho años cuando fue aprehendido en 1642 y a Leonor Vázquez, la cual cumplió en aquel entonces unos siete años y murió durante la prisión de sus padres. A su vez, también una hija natural de Simón se llamó Leonor Vázquez; ésta se estableció en la judería de Pisa y su marido, Pedro o Juan Fernández de Castro, vino desde Italia a México en 1640 para recoger la dote de su mujer, que jamás le fue entregada. El pobre terminó sus días como galeote en una de las naves españolas que surcaron el Océano Pacífico. Otra Leonor Vázquez, hija de María Aeres que después de enviudar de Francisco López Sevilla "el viejo" también prefirió la vida en Pisa, fue casada en México con Agustín de Rojas, quien desesperado se suicidó en las cárceles secretas del Santo Oficio en 1642. Por su parte esta última Leonor llevó una vida casi heroica durante los largos años de su triste prisión.

Con el tiempo Simón extendió sus actividades comerciales hacia el Perú por medio de Bautista Pérez y los hermanos Francisco y Manuel Márquez Montesinos, y hacia las Filipinas, donde su representante Manuel de Granada encontró la muerte. En la Nueva España sus agentes fueron por lo general hombres de su parentela o personas que llegaron con cartas de recomendación de España o de las juderías de Italia, Francia e incluso de Holanda. Estos últimos, después

de parar en la casa de Vázquez Sevilla, se dirigían cargados con mercancías hacia los importantes centros mineros y otros sitios tierra adentro. Unos, después de hacer algún dinero, se independizaban y otros quedaban al servicio de Simón. Algunos incluso continuaban su aventura hacia el centro y sur de América, o hacia las Filipinas. A varios, especialmente a aquellos que mostraban virtudes como judíos, les fueron ofrecidas en matrimonio las doncellas de la pequeña comunidad. Entre los años de 1642 a 1649 muchos de los hombres que fueron beneficiados y protegidos por Simón Vázquez Sevilla se vieron obligados a testificar en su contra. Por su parte Simón estaba asociado también con cristianos viejos, en cuyos almacenes deseaba esconder, una semana antes de su prisión, cajas de plata labrada, joyas, bultos de telas finas de Ruán y de Holanda, dos mil pares de medias de seda, etcétera.

En efecto, Simón Vázquez fue acusado en el Santo Oficio, por primera vez, en 1625 por Fernando Polanco, de 52 años de edad, que trabajaba durante un tiempo como cajero en su tienda. Polanco denunció a Simón porque nunca lo vio comer tocino y porque la mayoría de sus amigos fueron portugueses de los cuales un notable número fueron penitenciados por la Inquisición. Esta declaración fue prestada unos días después de que el Santo Oficio celebró en la ciudad de México un pequeño auto de fe en el que fue reconciliado el hermano de Simón, Antonio Vázquez Tirado o Castelo Blanco; fue condenado a dos años de prisión. Esta circunstancia arrojó automáticamente sombra sobre Vázquez Sevilla; no obstante, los inquisidores después de oír a Polanco tan sólo archivaron el testimonio.

Semejante destino tuvo la denuncia formulada en junio de 1637 por Pedro de Navía, vecino de Sevilla y residente en la ciudad de México. Este hombre, que se autodeterminó "compadre" de Simón y amigo de toda su familia, que conoció en España, dijo a los ministros del Santo Oficio que la casa de Vázquez Sevilla servía de centro de reunión de todos los portugueses en la ciudad de México; que Bautista Pérez, los hermanos Francisco y Manuel Márquez Montesinos y Gaspar Rodríguez Segura, fueron escondidos durante largo tiempo en la casa de Simón y que los tres primeros se fueron, cargados con mercancías, a Perú hacia donde se dirigió también el último, después de cobrar mucha hacienda en México. Además dijo que en la casa de Vázquez Sevilla vivían hombres punidos por el Santo Oficio. Unos días después de esta declaración, Pedro de Navía regresó a la casa del temido Tribunal porque se acordó que Simón Vázquez tenía en su escritorio una Biblia. Navía se la quiso comprar "porque ¿cómo un portugués había de tener una Biblia Sacra?! y que había oído que los judíos se valen de ella y la interpretan como quieren para saber sus ritos y ceremonias". Pero Simón no quiso y tampoco pudo venderle aquella Biblia que, parece, fue escrita en caracteres

hebreos. Y Pedro de Navía se acordó además, que años atrás el Santo Oficio condenó a Antonio de Medina, portugués, a doscientos azotes en un auto. Simón se apresuró a ofrecerles dinero a los inquisidores para "gastos extraordinarios" porque lo quiso redimir y como no pudo lo sintió mucho y "se fue melancólico a su casa".¹⁰ Pero, a pesar de estas graves acusaciones, las campanas no han doblado, aún, por Simón Vázquez Sevilla. Incluso, el Santo Oficio jamás recogió aquella Biblia.¹¹

La tragedia sucedió en el año de 1642, que fue decisivo para los cristianos nuevos de origen lusitano tanto en España como en sus colonias. La rebelión de Cataluña que estalló en junio de 1640 y la guerra de Independencia de Portugal que se desató en noviembre del mismo año causaron la caída de don Gaspar de Guzmán, conde-duque de Olivares, privado de Felipe IV, quien deseando liberar a España del opresivo monopolio de los banqueros genoveses les opuso competidores valiéndose de los financieros portugueses, que en su mayoría fueron sospechosos en materia de fe. Además, el conde-duque, cuya bisabuela era hermana de Lope de Conchillos, el secretario converso de Fernando el Católico,¹² quería desvanecer la sicosis de limpieza de sangre que imperaba en España y luchaba por derogar los estatutos que inhabilitaban a los cristianos nuevos para cualquier cargo o dignidad. Pero las circunstancias le fueron adversas en todos los frentes y a principios del año de 1643, Felipe IV lo despidió. Eso significaba un viraje en la política interna y externa del rey y una actividad hostil y desconfiante hacia los cristianos nuevos de origen portugués, de cuyos servicios, no obstante, el monarca no podía prescindir.¹³ Tampoco se salvaron los más lejanos descendientes de los conversos españoles del siglo xv; en 1644 fue arrestado por la Inquisición uno de los descendientes del cristiano nuevo Luis de Santángel, quien financió el primer viaje de Colón y fue escribano de ración¹⁴ y consejero de Fernando el Católico. El primo y homónimo de este privado del rey fue involucrado en el asesinato del inquisidor

¹⁰ Antonio de Medina fue penitenciado en 1630 en un auto de fe particular; fue condenado en dos mil pesos y recibió solamente cien azotes "en la vía pública"; además fue obligado abjurar *de vehemanti* del judaísmo. O sea, si una vez más hubiera incurrido en este mismo delito el Santo Oficio lo hubiera relajado al brazo secular; eso es, al poder civil que lo quemaría. Véase sobre Antonio de Medina en José Toribio Medina, *op. cit.*, p. 149.

¹¹ Todos los datos respectivos a Simón Vázquez fueron sacados de "Proceso y causa criminal contra Simón Vázquez Sevilla por observante de la ley de Moisés, 1642-1649", AGN, *Inquisición*, vol. 398, expediente 1.

¹² Las facciones conservadoras en España se oponían desde un principio a la política "liberal" de don Gaspar de Guzmán y hacían circular pasquines que señalaban su origen hebraico y lo acusaban de mal cristiano.

¹³ Vase en A. Domínguez Ortiz, *op. cit.*, p. 68-77, y los capítulos respectivos en J. Caro Baroja, *op. cit.*

¹⁴ Contador real de la casa de Aragón.

Pedro de Arbués y, acusado de hereje judío, fue degollado y sus restos quemados en 1487 en Zaragoza.¹⁵ En definitiva, la memoria del Santo Oficio fue muy larga y enjuició por hereje judaizante a Jerónimo de Villanueva, protonotario del Consejo de Aragón, que fue el hombre de confianza del conde-duque de Olivares en la corte de Felipe IV.¹⁶ Descendía aquél de Ángel de Villanueva, virrey de Cerdeña en 1515, que fue elevado a este puesto gracias a su matrimonio con la única hija del ya mencionado Luis de Santángel.¹⁷

En efecto, desde el principio de la rebelión portuguesa se hizo sentir una actividad acelerada del Santo Oficio contra los cristianos nuevos denominados en los dominios hispanos también "portugueses". Sin embargo, aquéllos carecían de suficientes razones para favorecer la independencia de su país natal ya que el Santo Oficio lusitano excedía en crueldad y rapacidad al español, debido, entre otras causas, porque muchas de sus potenciales víctimas, gracias a los indultos concedidos por Felipe III y Felipe IV se fugaron con sus capitales al país vecino y al noroccidente de Europa.¹⁸ Por su parte, desde los finales del siglo XVI Lisboa dejó de ser el emporio de las especias y de los lujos orientales. En otras palabras, Holanda ofrecía no tan sólo la deseada tolerancia religiosa sino también buenas oportunidades económicas. No obstante, en México se hablaba de una "conspiración portuguesa" cuando a raíz de la denuncia de un renegado se preparaban los arrestos de los criptojudíos novohispanos en el año de 1641.

El obispo de Puebla y visitador general¹⁹ de la Nueva España, don Juan de Palafox y los ministros de la Inquisición, cada uno por su lado y en su beneficio, manipulaban la opinión pública creando

¹⁵ La biografía mejor documentada de Luis de Santángel fue compuesta por Manuel Serrano y Sanz, *Orígenes de la dominación española en América*, Madrid, 1918, p. 97-151; véase también en los "Apéndices" de esta obra "Linaje de Santángel" transcrito del *Libro verde de Aragón*, Ms. de la Biblioteca Colombina, p. 495; y "Sumaria y Memoria de los judíos y conversos, habitantes de la ciudad de Zaragoza, que fueron quemados y penitenciados por la Inquisición desde 1483 a 1504", en José Amador de los Ríos, *Historia social, política y religiosa de los judíos de España y Portugal*, Madrid, Aguilar, 1960, p. 1010-1022.

¹⁶ J. H. Elliot, *Imperial Spain 1469-1716*, London, E. Arnold, 1963, p. 331, 340 y 346.

¹⁷ Además un primo del consejero Luis de Santángel, Pablo, se casó con la prima de Lope de Conchillos; su hija se matrimonió a su vez con Miguel de Villanueva, notario de caja de la ciudad de Zaragoza, oficio y dignidad que fue heredado a sus descendientes. Este Miguel fue uno de los nietos del virrey de Cerdeña. Véase en los "Apéndices" en Miguel Serrano y Sanz, *op. cit.*

¹⁸ Uno de los tópicos del indulto que más favoreció a los cristianos nuevos fue la concesión de libertad de movimiento en los límites del imperio español.

¹⁹ Comisionado por el rey para revisar las instituciones en la colonia y el proceder tanto de los oficiales reales como de los ministros eclesiásticos.

rumores y pánico sobre una invasión portuguesa en Veracruz y sobre intenciones para matar a los inquisidores.²⁰ El obispo exageró a tal grado el peligro lusitano que no dejó de instigar contra el virrey don Diego López de Pacheco y Bobadilla, marqués de Villena y duque de Escalona, que gobernó la Nueva España entre los años de 1640 a 1642, señalando su parentesco con el duque de Braganza, quien se convirtió en diciembre de 1640 en João IV, rey de Portugal. A su vez, el fundador de esta casa de los Grandes de España, don Juan de Pacheco, descendía por un lado de un noble caballero portugués²¹ y por el otro de los judíos castellanos Tavira.²² Fue ésta una razón más para que el marqués de Villena y duque de Escalona fuese considerado, en aquel entonces, sospechoso. En fin, Palafox causó la caída de don Diego López de Pacheco, con quien tenía pasiones porque no le prestó ayuda en su lucha contra el clero regular que deseaba someter bajo su autoridad episcopal, y él mismo ocupó la silla virrenal como interino durante los próximos seis meses (del 9 de abril al 23 de septiembre de 1642).²³

Los inquisidores, en su búsqueda de víctimas que justificaban su ser y llenaban sus arcas, aunque apoyaban la política antiportuguesa del obispo tenían con él variás querellas, entre otras, una sobre las inmensas joyas atesoradas en la cámara del secreto del Santo Oficio que el virrey y visitador general de la Nueva España exigía que depositasen en la caja real.²⁴ Por su parte, para molestarlo, los inquisidores iniciaron un proceso contra Melchor Juárez, natural de Badajoz, de 46 años de edad, su secretario de visita, por bigamo y judaizante.²⁵ En efecto, dos mujeres testificaron contra Juárez que su esposa fue encarcelada por observante de la ley de Moisés, que un hermano suyo fue quemado en persona por este mismo delito y que varios de sus parientes fueron penitenciados por diversas inquisiciones de España; una información del Santo Oficio de Llerena confirmó estas declaraciones. Además el licenciado Domingo Vélez de Assaz y Argos y el doctor Francisco de Estrada y Escobedo, en una carta

²⁰ Manuel Orozco y Berra, *Historia de la dominación española en México*, México, Robredo, 1938, vol. III, p. 163-165; y José Toribio Medina, *op. cit.*, p. 173-174.

²¹ Fernando del Pulgar, *Claros varones de Castilla*, Espasa-Calpe, colección Austral, núm. 832, p. 52-57.

²² José Amador de los Ríos, *op. cit.*, p. 573, nota 3. Los Tavira descendían del judío don Ruy Capón, médico de doña Urraca, y tronco de varias familias ilustres de Castilla. *Ibidem*, p. 309, nota 4.

²³ Véase sobre esta época en Jonathan I. Israel, *Race, Class and Politics in Colonial Mexico 1610-1670*, London, Oxford University Press, 1975, capítulos XVII y XVIII.

²⁴ J. T. Medina, *op. cit.*, p. 174.

²⁵ "Proceso criminal contra Melchor Juárez, escribano de provincia y secretario de don Juan de Palafox, por bigamo y judaizante, 1642-1643", AGN, *Inquisición*, vol. 374, expediente 6.

dirigida al Consejo Supremo de la Inquisición en España, acusaban al cristiano nuevo Juárez de “infiel y traidor” al rey” y así denunciaban indirectamente al obispo de Puebla y visitador general de la Nueva España que se “sirve” y “fía” de hombres “de tan mala calidad”.²⁶ No obstante, las circunstancias favorecieron a don Melchor porque su primera mujer, doña Leonor Fonseca y Mendoza, murió mientras tanto en las cárceles secretas del Santo Oficio de Llerena y de esta manera se anuló uno de los cargos.²⁷ Del segundo lo liberó Palafox con la ayuda del más virulento y cruel de los inquisidores novohispanos del siglo xvii, el doctor Juan Sáenz de Mañozca,²⁸ miembro del Santo Oficio mexicano a partir del 17 de marzo de 1642. Sáenz de Mañozca, que deseaba enseñorearse del Tribunal, buscaba apoyo con el obispo de Puebla contra sus colegas y “enemigos capitales” y escribía a la suprema que aquellos prendieron al secretario de visita tan sólo para disgustar a Palafox.²⁹

Sin embargo, la alianza entre el obispo de Puebla y Juan Sáenz de Mañozca y su primo hermano, don Juan de Mañozca, obispo de México, consagrado arzobispo por las manos de Palafox en 1644 y nombrado visitador del Santo Oficio desde 1645, no duró mucho tiempo.³⁰ En efecto, hacia finales del año de 1646 aquéllos se transformaron en enemigos acérrimos del obispo de Puebla, cuya estrella decaía en la balanza de las fuerzas en pugna en la Nueva España; los Mañozca incluso prohibieron a los fieles tener retratos de Palafox y publicaron contra él un libelo infamatorio, sátiras y lo acusaron de ateísta.³¹ En aquel entonces el cristiano nuevo Melchor Juárez cambió de partido y sirvió de secretario al arzobispo Juan de Mañozca;³² y en los años sesenta su firma aparece en los documentos de la Real Audiencia.³³

²⁶ “Cartas dirigidas a la Suprema, México, 1642”, AGN, *Inquisición*, vol. 416, f. 327 r.

²⁷ “Carta de la Inquisición de Llerena, 1643”, AGN, *Inquisición*, vol. 416, f. 466-488.

²⁸ “Carta del doctor Juan Sáenz de Mañozca al Consejo del Tribunal, México, 20 xi, 1646”, en J. T. Medina, *op. cit.*, p. 221-235. En ésta el inquisidor acusa a sus colegas que no torturan suficientemente a sus víctimas y se queja de que ellos lo llaman “cruel y criminalista”. Además, el visitador del Santo Oficio desde 1656, el inquisidor doctor Pedro Medina Rico, en su “Informe” escrito en 1660, acusa a Sáenz de Mañozca de grandes excesos de crueldad y de apropiarse los bienes de los reos. En *Ibidem*, p. 261.

²⁹ “Carta de Sáenz de Mañozca...”, en *Ibidem*, p. 233.

³⁰ Ambos Mañozca, el inquisidor y su primo el arzobispo, se encargaron del caso de Simón Vázquez Sevilla.

³¹ “Carta del obispo de Puebla, don Juan de Palafox, al Consejo de la Inquisición, México, 10 viii, 1647”, en *Ibidem*, p. 242-260; véanse las páginas 243 y 256.

³² Jonathan I. Israel, *op. cit.*, p. 237.

³³ Véase en *Documentos inéditos o muy raros para la historia de México*,

En suma, ninguno de los actores de esta turbulenta década tenía manos limpias y todos los que luchaban por el poder se aprovechaban a su modo de la autodenuncia de Gaspar de Robles, que señalaba la presencia de una comunidad criptojudía en México. Pronto los criados de un clérigo revelarán a los sirvientes de una persona conjunta de su señor que, en algún rincón de la ciudad, durante las altas horas de la noche, ciertos portugueses están conspirando contra España. Además, los familiares³⁴ del Santo Oficio, y otros, se encargaron para que los rumores sobre la "conspiración" abundasen en la Nueva España. La manipulación de estos rumores inspiró a hombres como el sastre Manuel Viscarreto alias Luis Carreto a apresurarse a denunciar a sus clientes, personas de la parentela de Simón Vázquez Sevilla, que solían juntarse a comer en la casa de su sobrina Isabel Silva de Carballo los sábados; el sastre y su ayudante Tomás Aguilar declararon en el Santo Oficio que estos portugueses "se quieren levantar con la Nueva España" y, que "el espíritu de la conjuración" debe ser el capitán Antonio Vázquez, Castelo Blanco, porque jamás falta a las reuniones.³⁵

Gaspar de Robles, miembro de la vasta familia Enríquez, mencionada varias veces en esas páginas, nació en 1609 en Portugal, en San Vicente de la Vera. A los trece años de edad sus tíos, Gaspar Méndez y Vicente Enríquez, quienes se cambiaron su nombre en la Nueva España por Enrique de Miranda y Francisco Home respectivamente, durante un viaje que realizaban juntos de Lisboa a Loanda en Angola, lo introdujeron en la religión de sus padres. Según las propias palabras de Robles, él "dándoles crédito como a sus tíos, creyó desde entonces en lo que le dijeron, y de todo corazón y voluntad creyó que la ley de Moisés era la buena y la necesaria para su salvación y no la de nuestro Señor Jesucristo, de la cual se apartó y dejó desde aquel tiempo".³⁶ No obstante Robles no estuvo tan convencido del judaísmo, en especial después de que tuvo un fuerte altercado con su tío Enríquez Home, mercader en Campeche, en 1639, durante el cual le amenazó con denunciarlo al Santo Oficio. Gaspar de Robles cumplió esta promesa a pie de la letra dos años más tarde. Su otro tío, Gaspar Méndez, alias Enrique de Miranda, ya estaba muerto en aquel entonces; falleció por el año de 1634 en Michoacán.³⁷

publicados por Genaro García y Carlos Pereyra, México, Porrúa, 1974, vol. iv, p. 292, 358, 361 y 364.

³⁴ Familiar — ayudante del Santo Oficio que a cambio de inmunidad jurídica era espía del Tribunal; ocasionalmente servía también de alguacil y efectuaba arrestos y desempeñaba diversos papeles durante el auto de fe.

³⁵ "Denuncia y testimonio anexas al proceso de Simón Vázquez Sevilla", AGN, *Inquisición*, vol. 388, expediente 1.

³⁶ La confesión de Robles está anexa al proceso de Enríquez-Home, AGN, *Inquisición*, vol. 391, expediente 1.

³⁷ "Proceso criminal contra Enrique de Miranda alias Gaspar Méndez por

Después de recorrer el norte de México, evadir peligros y sanar de una enfermedad, Gaspar de Robles llegó a la conclusión de que sus tíos no le señalaron el camino hacia la salvación sino que "lo pervirtieron y lo apartaron de la fe y creencia de nuestro Señor Jesucristo". Acto seguido acudió con un sacerdote, le confió sus dudas y le confesó sus pecados. El fraile no lo absolvió y lo mandó con el Santo Oficio. Robles se fue a autodenunciar y en la primera audiencia que tuvo con los inquisidores, el día 26 de marzo de 1641, les relató el curso de su vida y delató a varios miembros de su familia. Fue preguntando con gran énfasis sobre todas las prácticas religiosas que le enseñaron sus tíos como oraciones, ayunos, reglas de *kashrut* y la guarda del sábado. Mencionó que Enríquez-Home, quien se encargaba de su educación ya que Robles era huérfano, lo enviaba a la escuela de la cual se ausentaba en los días que ayunaba como en *Yom Hakippurim* y otros.

En la segunda audiencia llevada a cabo el día 11 de abril de 1641, Gaspar de Robles no tan sólo que abundó en detalles acerca de su familia novohispana, sino que involucró también a sus parientes que se quedaron a vivir en San Vicente de la Vera y en España. Además les entregó a los inquisidores un escrito con los nombres de todos los judíos que conoció a lo largo de su vida incluyendo a sus abuelos, padres, a su media hermana Blanca Méndez de Rivera, a la difunta matriarca Blanca Enríquez, a su hija Juana Enríquez y a su nieto, Gaspar Váez; o sea, a la suegra, esposa e hijo de Simón Váez Sevilla.³⁸ Estas confesiones pusieron en marcha a los ministros del Santo Oficio. La primera víctima detenida fue Vicente Enríquez alias Francisco Home, que fue torturado con tanta brutalidad que quedó baldado; murió de sus heridas en las cárceles del Santo Oficio en el mismo año de 1641. Sus testimonios añadieron nuevos nombres a la lista de reos que se estaba elaborando.³⁹

Pero los inquisidores no podían actuar de inmediato, incluso, porque carecían de suficientes cárceles; las que había en el Palacio de la Inquisición estaban en un estado deplorable a causa de las inundaciones que aquejaban la ciudad de México en los años pasados, en especial la de 1629, causa de grandes tragedias y pestes, y era necesario renovarlas. Por faltarles dinero líquido, ya que de manera alguna querían vender parte de los tesoros guardados en la cámara del secreto u otros bienes, lo pidieron prestado a los familiares del Santo Oficio obligándose a devolvérselos de las próximas y muy promete-

judío, difunto, México, 1642", AGN, *Inquisición*, vol. 398, expediente 4. Fue relajado en estatua.

³⁸ "Testificaciones de Gaspar de Robles, México, 1641", AGN, *Inquisición*, vol. 390, expediente 11.

³⁹ "Causa criminal contra Francisco Home alias Vicente Enríquez, por judaizante, Mxico, 1641", AGN, *Inquisición*, vol. 391, expediente 1.

doras confiscaciones.⁴⁰ En efecto, las cárceles se labraron con el máximo secreto, orgullo de los inquisidores,⁴¹ tanto en el Palacio del Santo Oficio como en unas casas cercanas a la sede del Tribunal.

Por fin, en mayo de 1642 se iniciaron las detenciones de la "gran conspiración portuguesa". La primera víctima fue Blanca Méndez de Rivera, media hermana de Gaspar de Robles, viuda de Diego López Rivera,⁴² quien murió dejándola con sus cinco hijas en extrema pobreza; sobrevivían de costura y de limosna que les enviaban algunas familias como la de Simón Vázquez Sevilla en días festivos por rezar y ayunar por ellos.

Estas "Blancas" como se llamaba a aquellas desafortunadas, aunque no tenían muchos amigos, conocían a todos y lo sabían todo. Además estaban resentidas con todos a causa de las desgracias que les deparó la vida. Los inquisidores siguiendo un plan perfecto de detenciones las escogieron como primeras a sabiendas que no será difícil hacerlas hablar; doña Blanca y tres de sus hijas fueron encarceladas el 17 de mayo de 1642. Este acto alborotó a los criptojudíos en la Nueva España y a la familia de Simón Vázquez Sevilla en particular. En la misma noche de aquella prisión se reunieron en su casa varias personas, entre ellas María de Rivera, la hija mayor de doña Blanca, viuda de Manuel de Granada, la cual le pidió a Simón mil pesos para entregárselos al alcalde de las cárceles secretas del Santo Oficio. María, un espíritu noble, quería pedirles a las suyas que se abstengan prestar testimonios; deseaba, en particular, hablarle a su hermana Clara, joven de 24 años de edad, que tenía nombre de parlanchina.⁴³ Simón sin hesitar, le entregó aquella enorme suma de dinero con la esperanza de que lograrse su cometido, pero todo fue en vano. La suerte de los criptojudíos novohispanos fue sellada. Pronto se empinaban casi cuatrocientas personas en las viejas y nuevas cárceles del Santo Oficio. Los inquisidores se vieron obligados a labrar celdas incluso en sus propias residencias.

⁴⁰ José Toribio Medina, *op. cit.*, p. 174.

⁴¹ Pedro de Estrada y Escobedo, abogado de presos y del real fisco del Santo Oficio, "Relación sumaria del auto particular de fe celebrado en la ciudad de México en 1646", en *Documentos inéditos...*, p. 144.

⁴² "Proceso criminal contra Diego López Rivero por observante de la ley de Moysén, México, 1632", AGN, *Inquisición*, vol. 375, expediente I. "Cuando moría no se quiso confesar, ni tomar la hostia y tampoco recibir la extremaunción."

⁴³ Clara fue casada con Felipe de Noreña, mercachifle; después de confesarse y pedir misericordia enfermó y falleció en la cárcel. Fue reconciliada en estatua en el auto de fe celebrado en 1646. En este mismo acto fueron reconciliadas su madre y hermanas. Véase en Pedro de Estrada y Escobedo, "Relación...del auto...celebrado...en 1646", en *Ibidem*, p. 137-177; y "Testificaciones de Clara de Rivera, 1642", AGN, *Inquisición*, vol. 369, expediente 4 y vol. 404, expediente 5 y vol. 413, expediente 19; y "Proceso criminal contra Felipe López de Noreña", en *Ibidem*, vol. 398, expediente, 3.

Sin duda que las confesiones de doña Blanca de Rivera y de sus hijas María, Isabel, Margarita, Catalina y Clara contribuyeron en buena medida para que muchos fuesen aprehendidos. Aunque Clara atestiguó relativamente contra pocos, Margarita no se midió en sus declaraciones; cuando fue encarcelada en 1642 tuvo 33 años de edad y fue casada por contrato de palabra con Miguel Núñez de Huerta, su primo, de 28 años, ausente. Fue gran ayunadora como todas sus hermanas y muy ceremoniosa. Esperaba como todos los criptojudíos novohispanos la venida del Mesías, que creía debe venir entre los años de 1642 a 1643. A su vez era muy supersticiosa y deseaba hacerse invisible sembrando habas en los ojos y las narices de una calavera. Además usó filtros de amor para amansar a los hombres.⁴⁴ Por su parte María fue la más desdichada ya que pretendiendo encubrir a sus parientes y amigos se enredó en sus testimonios y, finalmente, involucró a más de ciento sesenta y cinco personas entre difuntos y vivos, incluyendo a sus hijos Rafael y Gabriel de Granada, de 17 y 15 años respectivamente, a su madre y hermanas; entre otros denunció también al secretario del obispo Palafox, a Melchor Juárez. Confusa y desolada se mató de hambre en las cárceles del Santo Oficio.⁴⁵ En el año de 1649 sus huesos fueron desenterrados y quemados junto con su eficie en el auto de fe de la Cruz Verde, celebrado el 11 de abril. En este mismo auto fue reconciliado Simón Váez Sevilla.

⁴⁴ "Proceso contra Margarita de Rivera por guardar la ley de Moysén, 1642", AGN, *Inquisición*, vol. 369, expediente 16, y dos procesos criminales en *Ibidem*, vol. 369, expediente 2, vol. en el año de 1643, vol. 408, expediente 1.

⁴⁵ "Proceso contra María de Rivera por judaizante, 1642", AGN, *Inquisición*, vol. 403, expediente 3; "Testificaciones de María de Rivera y de su hijo Rafael de Granada, 1642", en *Ibidem*, vol. 413, f. 89-91 y vol. 415, expediente 1; y vol. 423, expediente 19.

DOCUMENTOS

Lectura de la causa contra Simón Vázquez Sevilla en el auto de fe de la Cruz Verde, celebrado en México el 11 de abril de 1649.

Visto por nos, don Juan de Mañozca, arzobispo de México, de el consejo de su majestad y en el de la Santa General Inquisición y visitador general del Santo Oficio de esta Nueva España, y por nos, los inquisidores apostólicos contra la herética pravedad y apostasía, por autoridad apostólica en esta ciudad y arzobispado de México, estados y provincias de la dicha Nueva España, juntamente con el ordinario un proceso y causa criminal que ante nos ha pendido y pende entre partes la una, el promotor fiscal de este Santo Oficio actor acusante y de la otra, reo defendiente Simón Vázquez Sevilla, que está presente, natural de Castelo Blanco en Portugal, mercader, vecino de esta ciudad, casado con doña Juana Enríquez, judaizante reconciliada por este Santo Oficio, hijo de Gaspar González Soburro, de oficio mesonero y carnicero en Castelo Blanco, preso por judaizante en la Inquisición de Lisboa y de Leonor Vázquez, reconciliada por la misma Inquisición; hermano de Antonio Vázquez Castelo Blanco¹ y de doña Elena de Silva,² el primero

¹ Antonio Vázquez Tirado, alias Castelo Blanco, mercader, era soltero y tenía unos sesenta y dos años cuando, en 1642, fue a dar, por segunda vez, a las cárceles del Santo Oficio novohispano. Servía de guía espiritual a sus correccionarios como lo indican los diversos testimonios que señalan sus actividades; entre éstos se encuentra el de Francisca de Montsalva Landeros, natural de México, de treinta años de edad, soltera, vecina, pared en medio, de Antonio Vázquez, a quien describió como un hombre "alto, cano, de barba ancha y blanco de rostro". "Testimonio anexo al proceso de Simón Vázquez Sevilla".

² Doña Elena de Silva y su esposo Gómez de Silva huyeron de Castelo Blanco a España antes de que la Inquisición de Lisboa los pudiera aprehender. En la Nueva España la casa de su hija Isabel, casada con Antonio de Caravallo, fungía los viernes en la noche y durante los días del sábado como sinagoga y lugar de reunión familiar. En estos días los Carballo no cocinaban y tampoco recibían visitas de extraños. Esta conducta los hizo sospechosos a los ojos del maestro sastre Manuel Viscarreto alias Luis Carreto, quien antes de venir a la Nueva España vivió en Italia y estuvo familiarizado con costumbres judaicas. El maestro en compañía de su oficial, Luis Aguilar, espía durante seis años a los Silva-Caravallo, a la familia de Simón Vázquez y a todos sus parientes y amigos; el sastre llevaba un "Diario" en el que anotaba que los Silva-Caravallo no comían jamón ni tocino y no guisaban con manteca sino con aceite de ajonjolí; que doña Elena de Silva refía con sus negros cuando compraban la parte trasera de la res. Incluso, Carreto espía a doña Elena cuando salía, en ocasiones, al mercado: se fijaba que tan sólo fingía que compraba tocino, jamón y longaniza y que, buscando algún pretexto, jamás los adquiría. Y finalmente, con deliberada intención les entregaba la ropa que les cosía los sábados y les exigía que le paguen de inmediato lo que ellos no podían hacer. En suma, el sastre odiaba a su clientes tanto porque

relajado³ por judaizante relapso⁴ y la segunda reconciliada en este presente auto. Sobre y en razón que el dicho Simón Vázquez es cristiano bautizado y confirmado, y gozando como tal de las gracias y privilegios y excepciones que los fieles y católicos cristianos gozan y deben gozar contraviniendo la profesión hecha en el santo bautismo, había hecho y cometido, visto hacer, decir y cometer muchos graves delitos contra lo que cree, tiene, predica y enseña nuestra Santa Madre la Iglesia Católica Romana y ley evangélica, apostatando de ella y pasándose a la observancia y creencia de la ley muerta de Moisés, guardándola con todos sus ritos y ceremonias y creyendo de todo su corazón que era la buena y la verdadera en la que se había de salvar, fingiendo ser verdadero y católico cristiano pero creyendo que no era la buena y verdadera la fe de nuestro Señor Jesucristo.

Que había once o doce años que Álvaro de Acuña, judaizante dogmatista,⁵ había citado al dicho Simón Vázquez para tratarle a solas, en secreto, cosas de mucha importancia. Y que en un día de fiesta en la tarde encerrándose a solas le había dicho el dicho Álvaro Acuña que, por tenerle por hombre capaz y de buen entendimiento, se había determinado a tratarle un grave negocio y era que iba engañado y errado en seguir la ley de nuestro Señor Jesucristo, que solamente se guardaba en el rincón de España. Y que él había andado por la mayor parte del mundo, y donde se guardaba la ley de Moisés, y que si quería salvarse le importaba guardarla y dejar la ley de nuestro Señor Jesucristo, que no era la buena y verdadera ni necesaria para su salvación, sino la de Moisés y que conforme a ella había de creer sólo en el Dios de Israel que había creado el cielo y la tierra. Y que en guarda y observancia de la dicha ley había de hacer cada año un ayuno que se llamaba el de el Día Grande, que caía por el mes de septiembre; y que le había dado un papelillo escrito en el que estaba señalado el día y número de la Luna en que se había de hacer el dicho ayuno que era forzoso y de obligación de la dicha ley, y se había de hacer precisamente para salvarse en ella. Y que la víspera de el dicho ayuno se había de cenar a puestas del Sol sin comer hasta la misma hora de el día siguiente salida la estrella; y que ambas

eran portuguesas y judías como porque eran ricas. "Denuncia y testimonio anexos al proceso de Simón Vázquez Sevilla"; y "Testificaciones de Isabel de Silva, 1642", AGN, *Inquisición*, vol. 404, expediente 3 y vol. 405, expediente 3.

³ Relajado al brazo secular — entregado al fuego.

⁴ Relapso — la persona que después de abjurar de *vehementi* de cierta herejía reincidió.

⁵ Álvaro de Acuña después de vivir en varias juderías en Italia, durante el lapso que andaba por la Nueva España, enseñaba la *Torah* y fortalecía la fe de sus correligionarios. Simón, que practicaba el judaísmo desde su más temprana juventud, pensaba, sin duda, aliviar sus penas echando la culpa sobre el maestro, que hace años ya había fallecido en España. Además muchas otras personas testificaron contra Álvaro de Acuña, quien decía que "la ley de Moisés era la verdadera porque Dios la escribió con su mano... y que Jesucristo no tenía necesidad de morir una muerte tan afrentosa..." AGN, *Inquisición*, 1644, vol. 419, expediente 4, f. 39-55.

cenar habían de ser de pescado. Y que el día de este ayuno era de fiesta y muy solemne y se llamaba el de Perdón, porque se habían de pedir perdón y reconciliarse los enemistados. Y que el dicho Simón Vázquez había dado entero crédito a esta falsa enseñanza y se había determinado a guardar y observar la dicha ley de Moisés y a hacer los dichos ayunos de el Día Grande, teniendo por mejor la dicha ley de Moisés que la de nuestro Señor Jesucristo, apostatando de ella y pasándose de todo su corazón a la fe y creencia de la ley de Moisés, teniéndola por verdadera y necesaria para su salvación. Y que en esta conformidad, pocos días después, por el mes de septiembre, el dicho Álvaro de Acuña le había dicho al dicho Simón Vázquez el día en que caía el dicho ayuno de el Día Grande y que lo hiciese como le había dicho y que él también lo haría en su casa. Y que el dicho Simón Vázquez lo había puesto en ejecución y la víspera del dicho ayuno en la noche había cenado manjares de pescado y otras cosas; y ninguna de carne estándose todo el día siguiente en ayunas sin comer, ni beber; y salida la estrella había cenado los dichos manjares de pescado haciendo el dicho ayuno en guarda y observancia de la ley de Moisés y encomendándose al Dios de Israel. Y el día siguiente el dicho Álvaro de Acuña y el dicho Simón Vázquez se habían comunicado cómo habían hecho ambos el dicho ayuno y que en la misma forma ha hecho el dicho Simón Vázquez otros dos ayunos de el Día Grande y con las mismas ceremonias; el último de los cuales había sido el año seiscientos y cuarenta. La víspera de el dicho ayuno en la noche había cenado los dichos manjares de pescado que le había guardado su mujer doña Juana Enríquez y Blanca Enríquez su suegra, en compañía de las cuales y de otras personas, y en presencia de ellas había comido la dicha cena de pescado. Con lo cual había dado a entender el dicho Simón Vázquez a las dichas personas cómo había hecho el ayuno del Día Grande.

Cuando este Santo Oficio había empezado las prisiones de esta complicidad, cierta persona judaizante había ido a casa del dicho Simón Vázquez una noche con muchos recelos y miedos asegurándole que ella no los descubriría y que sólo se recelaba de cierta persona que estaba presa no los descubriese y que para esta diligencia necesitaba de mil pesos;⁶ y que el dicho Simón Vázquez había dicho que él daría los mil pesos y que le parecía muy bien la dicha diligencia. Y que con estos miedos y recelos con que vivía el dicho Simón Vázquez, quince días antes que lo prendiese este Santo Oficio, había mandado a dos personas judaizantes que quemaran cantidad de papeles y algunos libros impresos sin cubierta en una azoteguela de su casa, porque no viniesen a este Santo Oficio por ser sin duda tratados de la ley de Moisés, oraciones y otras cosas de esta calidad.⁷

⁶ Fue ésta la mencionada doña María de Rivera que se presentó en la casa de Simón en compañía de sus hijos Rafael y Gabriel.

⁷ En efecto, el hijo de Simón, Gaspar Vázquez en compañía de Juan Méndez quemaron los libros de contabilidad y otros escritos comprometedores. Juan Méndez, de 37 años de edad, natural de Villaviciosa, Portugal, estaba al servicio

Y que el dicho Simón Vázquez había sido el receptor, fautor y encubridor de todos los judíos que venían a este reino así de Portugal como de las juderías y sinagogas de Italia y otras partes, regalándolos y dándoles hacienda para que buscasen su vida y teniéndolos en su casa a donde había juntas y conciliábulos tratando de la ley y haciendo sus ayunos y ceremonias.⁸

Y que el dicho Simón Vázquez con malicia astucia de judío se había perjurado en sus confesiones, porque preguntado de la calidad de sus padres había respondido que era descendiente de cristianos viejos⁹ siendo constante que es descendiente de hebreos de casta y generación. Y que era voz muy válida entre los judíos de esta complicidad que era de la Tribu de Levi, de que se habíanpreciado los de su linaje, en especial Antonio Vázquez Castelo Blanco, su hermano y Gaspar Vázquez, su hijo.¹⁰ Y que muchos de sus parientes habían sido castigados en diversas inquisiciones, y habían salido huyendo de Castelo Blanco de miedo del Santo Oficio. En la cual villa de Castelo Blanco habían

de Simón Vázquez y era uno de sus hombres de confianza; también le ayudó a esconder sus bienes que no obstante fueron descubiertos debido a la denuncia de varios esclavos y otros.

⁸ Entre los jóvenes que vinieron de Italia, y fueron acogidos en la casa de Simón Vázquez, la figura más sobresaliente es la de Juan Pacheco de León alias Salomón Machorro, natural de Antequera, España. A los dos años de edad sus padres lo llevaron a Liorno donde fue educado en las escuelas hebreas. Juan-Salomón se embarcó, a los 20 años de edad, para la Nueva España en busca de su padre Antonio Farfán y Narvárez alias David Machorro, que falleció en alta mar. A los quince días de su estancia en México, Juan-Salomón se presentó ante Blanca Enríquez, la suegra de Simón, la cual, después de examinarlo le permitió instruir a la pequeña comunidad; en efecto, gracias a sus conocimientos se festejó el *Yom Hakippurim* en el año de 1639 en su fecha precisa y con una solemnidad inusitada. Además el joven se transformó en el maestro de Gaspar Vázquez con quien se llevaba como hermano.

El inquisidor Juan Sáenz de Mañozca formuló contra Juan Pacheco de León 104 acusaciones; la número 73 lo hace un hombre peligroso para el imperio español ya que se le imputa de quererse levantar "con este reino... y querer matar a los castellanos y destruir el Santo Oficio de la Inquisición y quemar sus casas y hacer notables maldades en los ministros de la Inquisición". Este "rabino dogmatista" y judío "de nación y religión" fue torturado sin deponer casi contra nadie y, finalmente, fue reconciliado en 1650 con 300 azotes y condenado a la muerte más terrible: a servir como galeote durante ocho años. "Proceso y causa criminal contra Juan Pacheco de León por judaizante", AGN, *Inquisición*, vol. 400, expediente 2; y "Cartas al Consejo de la Inquisición en España", 1642, vol. 416, f. 530 y f. 536.

⁹ Muchos pensaban aliviar sus penas negando en un principio su origen; pero los inquisidores siempre lo averiguaron todo.

¹⁰ En efecto por descender de la tribu de Levi, los parientes de Simón creían que en su familia podría nacer el Mesías, el "Libertador de los Judíos". Por esta razón cuando Juana estaba preñada con Gaspar hizo "nueve estaciones al santo Moisés que tenía pintado en un guadamací (en un cuero labrado) una católica". La influencia católica está evidente en este raro rito. Véase "Testificaciones de Juana Enríquez, 1642", AGN, *Inquisición*, vol. 399, expediente 3, y "Proceso contra Juana Enríquez por judaizante, 1642-1649" en *Ibidem*, vol. 400, expediente 1 (fue torturada y atestiguó contra 104 personas).

vivido Gaspar González Soburro, padre del dicho Simón Váez, fuera de el lugar en una capilla caída, por lo cual los llamaban los "dodos de Capella". Y eran tan viles que el dicho su padre había sido estalizador o mesonero de puerta abierta y carnicero; y a falta de verdugo lo había suplido azotando a un delincuente. Y que lo referido de ser cristiano nuevo el dicho Simón Váez había constado con más evidencia por estar retajado o circuncidado como lo acostumbran los hebreos por primera ceremonia y precepto de su ley.

Y que había sido pública voz y fama entre los observantes de la ley de Moysén que el dicho Simón Váez enviaba a cierta religión¹¹ para celebrar el santo sacrificio de la misa el vino con que antes se había él bañado el cuerpo, haciendo mofa y escarnio de tan sacrosanto sacramento.¹²

Y que en una ocasión habiendo cierto caballero empeñado un pretal y bozal de campanillas de plata de los que ponen a los caballos en las fiestas al dicho Simón Váez, le había dicho Juan Méndez de Villaviciosa, judaizante, que se holgaba que bien habían de menester el dicho pretal para el regocijo que habían de tener, pues, la ley de Moysén, presto se había de guardar por todo el mundo y vestirse de colorado los que la guardaban; de que había habido entre todos los que esto oyeron alegría rematándola con una gran cena.¹³

Y que por el año pasado de cuarenta, el lunes de la Semana Santa, Antonio Váez Castelo Blanco, judaizante, relapso, hermano del dicho Simón Váez, habiendo hecho por sus manos el pan cenceño para celebrar la Pascua de los judíos, guardó dichos panes y, el Jueves Santo por la mañana envió cantidad de ellos al dicho Simón Váez y a su mujer Juana Enríquez; los cuales llevó un esclavo que vino por ellos.¹⁴

¹¹ Religión, o sea una orden religiosa.

¹² Esta acusación es totalmente falsa. Los inquisidores para agravar las penas del reo y más que nada para manipular la opinión de los presentes en el auto de fe imputaban este tipo de delitos a los judaizantes.

¹³ Juan Méndez de Villaviciosa fue judío observante desde que tenía uso de la razón y practicaba la *Mitzwah* de amortajar a los difuntos. Esperaba ansiosamente la venida del Mesías y consideraba un presagio del cielo que un caballero había empeñado el pretal y bozal con las campanillas de plata.

Durante su prisión se fingió loco, hablaba mal de los inquisidores y se comunicaba con sus amigos. Fue reconciliado en el auto de 1647 con confiscación de bienes, abjuración formal, sambenito, cárcel perpetua, doscientos azotes y en cinco años de galeras al remo y sin sueldo, que significaba una muerte lenta y segura. "Breve y sumaria relación de un auto particular de fe... que se celebró... en 1647" en *Documentos inéditos para la historia de México*, p. 189-191.

¹⁴ Denuncia de la mencionada Francisca de Montsalva Landeros; dijo que Antonio Váez amasó con agua tibia una media arroba de harina que le trajo un indio e hizo muchos pequeños panes y los coció en un *comal* * nuevo no queriendo aceptar el que le ofrecía la dicha Francisca. Antonio le regaló incluso unos panes cocidos sin levadura y sin sal. Después de oír el Edicto en 1642 se dio cuenta que era cosa de judíos y vino de inmediato a descargar su conciencia al Santo Oficio. "Testimonio anexo al proceso de Simón Váez."

* *comal* — voz náhuatl para estufa.

Y que el dicho Simón Vázquez acostumbraba alquilar una casa en los arrabales de la ciudad en ciertos tiempos del año para celebrar en ella, con más seguridad y sin nota, él y los demás de su parentela las Pascuas y fiestas de la ley de Moisés a que todos concurrían.¹⁵ Y que en una ocasión por tiempo de San Juan se había visto muy perplejo el dicho Simón Vázquez diciendo que para celebrar una fiesta, que caía por aquel tiempo, no alquilasen la casa que acostumbraban porque la habían nombrado en el auto último, que había celebrado este Santo Oficio.

Y que el dicho Simón Vázquez era judío tan cauteloso y recatado que cuando en compañía de su mujer Juana Enríquez había de hacer los ayunos de la ley de Moisés enviaba fuera de casa a los criados que los servían, o fingían alguna riña, o enojo, con que se retiraba a su escritorio el dicho Simón Vázquez, para que los criados atribuyesen el no comer a los enojos fingidos siendo verdaderos ayunos.

Y que por el año de treinta y seis el dicho Simón Vázquez y los de su parentela, y otros judíos, habían hecho una junta en su casa para celebrar una fiesta de la dicha ley con un ayuno que comenzó desde la víspera de San Juan en la noche hasta otro día a la misma hora; y ambas noches habían cenado ensalada, huevos, aceitunas y vino sin comer ni beber en todo el día. Y que el dicho Simón Vázquez con todas las dichas personas había asistido en la sala de el estrado a donde pusieron una mesa con un Cristo vuelto el rostro a la pared y un San Juan con un nacimiento y ovejas y unas velas encendidas, bañándose y vistiéndose ropa limpia para el efecto de el dicho ayuno; y poniendo una espía de las dichas personas judaizantes a las puertas de la sala para que las guardase y no consintiese entrar las negras y gente de servicio de quien mucho se recelaban.

Y que el dicho Simón Vázquez era digno de gravísimo y ejemplar castigo porque habiéndosele encargado al tiempo de su prisión la modestia y silencio con que había de estar en su cárcel, había sido notable la libertad y atrevimiento con que se había comunicado con otros presos revelándoles sus confesiones y poniéndose por nombre supuesto "el burro" para no ser conocido.¹⁶ Y que para comunicarse

¹⁵ La casa la alquilaba Sebastián Cardoso, de 52 años de edad, natural de Sevilla, vecino y mercader en la ciudad de México. Llegó a la Nueva España en 1628 con la fama de judío piadoso y por lo tanto Blanca Enríquez, la suegra de Simón, lo casó con su hija Micaela. Sebastián servía de secretario a Simón Vázquez y utilizaba aquella casa también para invitar a ella a los débiles en la fe para confortarlos en aquel lugar solitario. Como muchos otros criptojudíos gustaba leer a fray Luis de Granada. Fue reconciliado en cárcel perpetua irremisible y en destierro perpetuo de las Indias Occidentales, ciudad de Sevilla y villa de Madrid y corte de su majestad, "Relación del tercer auto particular de fe... que se celebró... en 1648" en *Ibidem*, p. 255-257, y "Testificaciones de Sebastián Cardoso y Clara Rivera, 1642" en AGN, *Inquisición*, vol. 413, expediente 19.

¹⁶ Todos los presos se pusieron nombres figurados en la cárcel; el de Juana fue "la gorda".

con Tomás Núñez de Peralta,¹⁷ el dicho Simón Vázquez había abierto un agujero con dos yerros, que quitó de un bufetillo que le servía, con los cuales abrió y rompió la pared de su cárcel y por el dicho agujero le había dado noticia al dicho Tomás Núñez de Peralta del estado de su causa y que él siempre estaba en sus trece.

Y que había sido grande la diligencia que había hecho el dicho Simón Vázquez por comunicarse con su mujer Juana Enríquez a quien por medio de un esclavo que servía en las cárceles, entre otros recados que le envió, uno fue que dijese a la dicha su mujer que aquello que habían hecho en dos ocasiones diferentes que no lo dijese, que importaba mucho.¹⁸ Y que volviendo con la respuesta de este recado el dicho esclavo le dijo al dicho Simón Vázquez que decía la dicha Juana Enríquez, su mujer, que estuviese seguro, que no lo diría. Y que por medio de Rafaela Enríquez¹⁹ le había enviado a decir la dicha su mujer que el dicho Simón Vázquez tenía la culpa en haber confesado que en compañía de ella había hecho dos balonas, que quiere decir dos ayunos; a lo que había respondido el dicho Simón Vázquez que era verdad que él lo había dicho porque era mejor la vida que la honra. Y que en ésta y otras ocasiones se había mostrado pesaroso de haber confesado sus delitos, y que de él no habían de sacar más de lo que había dicho y que aunque estaba preso no había perdido sus bríos, hablando con indecencia de los ministros de este Santo Oficio.²⁰

¹⁷ Tomás Núñez de Peralta, natural de la villa de Cobillán, en Portugal, de 42 años de edad, vecino de la ciudad de México y casado con Beatriz Enríquez, hermana de Juana. Era uno de los agentes de Simón Vázquez, cuya mercancia llevaba a vender a las minas de Zacatecas y a otras partes de tierra adentro. Estando en las cárceles se comunicaba con sus amigos y los exhortaba a no confesarse diciéndoles que los judíos de Sevilla conseguirán pronto un nuevo indulto. Fue reconciliado en el auto de 1646 con confiscación de bienes que no tuvo, con abjuración formal, sambenito y cárcel por un año; le fueron propinados 200 azotes por las comunicaciones en las cárceles. En el auto de 1648 recibió otros 20 azotes porque después de abandonar la cárcel, sin pedir permiso a los inquisidores se quitó el sambenito y salió fuera de la ciudad de México a vender. Es obvio, que con el sambenito puesto nadie le hubiera comprado algo. "Proceso y causa criminal contra Thomas Núñez de Peralta, 1642", AGN, *Inquisición*, vol. 395, expediente 5.

¹⁸ Fueron ayunos que Simón negaba.

¹⁹ Doña Rafaela Enríquez, hermana de Juana, de 42 años de edad, casada con Gaspar Juárez, natural de Lamego, Portugal. Era una devota judía que en compañía de su madre, doña Blanca, encendía hasta ochenta velas por vivos y muertos en las vísperas del *Yom Kippurim*. Practicaba la *Mitzwah* de amortajar a los difuntos y transformó su casa en un centro de reunión de sus correligionarios; observaba estrictamente las reglas de *kashrut* y buscaba maridos judíos para sus hijas Ana y Blanca Juárez. La última, educada por su abuela e instruida más tarde por Juan Pacheco de León, fue sumamente piadosa y por lo tanto su madre y otros consideraban que era digna para que de ella naciera el Mesías, el "salvador de los judíos". Para este fin efectuaron varias ceremonias. "Proceso y causa criminal contra Rafaela Enríquez, 1642", AGN, *Inquisición*, vol. 402, expediente 7.

²⁰ Simón confinado durante largos meses a una absoluta soledad en su celda pidió a los inquisidores por compañía a su mujer Juana. No obstante

Y que teniendo noticia el dicho Simón Vázquez que habían sido acusados los presos que se comunicaban entre las cárceles había dicho: "acusado se vea en los infiernos quien acusare a nadie aunque oiga lo que oyere". Y que con estas comunicaciones el dicho Simón Vázquez había causado notable detención al despacho de su causa y de las demás personas con quienes se había comunicado y grande trabajo a este tribunal para concluir las y fenecerlas. Y que era de presumir y creer que el dicho Simón Vázquez había hecho, dicho y cometido otros muchos y graves delitos contra nuestra santa fe católica y visto los hacer, decir y cometer a otras muchas personas lo cual callaba y encubría maliciosamente de que le protestaba acusar en la prosecución de su causa, y cada cuando que a su noticia llegase:

Y siendo necesario desde luego le acusaba (el fiscal del Santo Oficio a Simón Vázquez) de hereje judaizante, apóstata de nuestra santa fe católica y que quería vivir y morir en la falsa creencia de la reprobada y muerta ley de Moisés en que vive y ha vivido, y de perjurador, autor y encubridor de los herejes judaizantes. Y que por tanto aceptando sus confesiones en cuanto hacían en su favor, y no en más, protestando no obligarse a demasiada prueba, nos pedía y suplicaba hubiésemos su relación y acusación por verdadera y su intención por bien probada, y declarásemos al dicho Simón Vázquez por hechor y perpetrador de los delitos de que le acusaba y por hereje judaizante apóstata de nuestra santa fe católica y haber incurrido en sentencia de excomunión mayor y estar de ella ligado: y que le condenásemos en las mayores y más graves penas establecidas por derecho común, leyes y pragmáticas de estos reinos, motus propios de su santidad e instrucciones de el Santo Oficio, relajando su persona a la justicia y plaza seglar, declarando todos sus bienes pertenecer al real fisco de este Santo Oficio desde el día que había comenzado a cometer el dicho delito para que fuese dignamente castigado y al pueblo cristiano ejemplo y escarmiento. Y nos pidió que en caso necesario el dicho Simón Vázquez fuese puesto a cuestión de tormento y en su persona se repitiese hasta que enteramente dijese la verdad y

ellos le enviaron a Gaspar de los Reyes alias fray Gaspar de Alfar, quien ocasionalmente se intitulaba también doctor y don, de 45 años de edad, natural de la villa de Lepe, en España, expulso de cierta orden religiosa, con nulidad de profesión, por delitos que había cometido. Pero Gaspar con papeles falsos que consiguió en Roma, y sin licencia alguna para pasarse a las Indias Occidentales, se embarcó para la Nueva España y celebró misas, confesó y bautizó a españoles y mestizos en diferentes lugares. Cuando se volvió sospechoso se marchó a Campeche y después a La Habana donde fue capturado. Era hombre sumamente desagradable que "no paraba de hablar" y por lo tanto agravaaba todavía más los sufrimientos de Simón; además, servía de espía a los inquisidores. No obstante, estos servicios al Santo Oficio no le valieron porque en el auto de 1648 fue condenado "en forma de penitente, vela verde en las manos, sogá a la garganta, coróza blanca en la cabeza, en abjuración de *vehementi* y en 300 azotes, y en galeras de España al remo y sin sueldo, perpetuas e irremisibles". "Relación del tercer auto particular... 1648", en *Documentos inéditos...*, p. 200-209.

serle hecho entero cumplimiento de justicia y juró no ser de malicia la dicha su acusación.

Y habiendo sido preso el dicho Simón Vázquez con bastante información y recluso en las cárceles secretas de este Santo Oficio después de cuatro meses en que no pidió audiencia fue mandado traer a ella y se tuvo con él la primera de oficio; y dijo llamarse Simón Vázquez Sevilla natural de Santiago en la raya de Castilla y criado en la villa de Castelo Blanco, vecino y mercader de esta ciudad, de edad de cuarenta y cuatro años, casado con doña Juana Enríquez natural de Sevilla, hijo de Gaspar González y Leonor Vázquez, naturales de la dicha villa de Castelo Blanco. Y habiendo declarado su genealogía dijo, mintiendo, que era descendiente de cristianos viejos siendo hebreos de casta y generación. Y dijo que era cristiano bautizado y confirmado en el dicho pueblo de Santiago y que oía misa, confesaba y comulgaba cuando lo manda nuestra santa madre iglesia; y que la última vez que había confesado en la Iglesia Cathedral de esta ciudad, la Semana Santa, con un clérigo presbítero en la dicha iglesia, había comulgado. Y se signó y santiguó y dio buena cuenta de la doctrina christiana, y que tenía bula de la Santa Cruzada, y que sabía leer y escribir y se lo había enseñado en Castelo Blanco un maestro de cuyo nombre no se acordaba; y que no había estudiado facultad alguna.

Y que de diez y siete años salió de Castelo Blanco para Lisboa y de allí fue a Sevilla de donde por el año de seis cientos y catorce había pasado a este reino el año de diez y ocho, donde estuvo en las minas de San Luis y Zacatecas, de donde volvió a esta ciudad donde había vivido hasta que fue preso por este Santo Oficio, en trece de julio de cuarenta y dos. Y que presumía de haber sido preso por observante de la ley de Moysén, la cual confesó que había guardado y se la había enseñado Alvaro de Acuña, y que había hecho tres ayunos en observancia de la dicha ley. Y amonestado según estilo, primera, segunda y tercera vez que descargase su conciencia y confesase la verdad, para que se usase con él misericordia, respondió haberla confesado y protestó confesarla siempre que se le acordase. Y habiéndosele puesto la dicha acusación, de bajo de juramento, dijo ser él contenido en ella, y satisfizo en parte aunque negó muchos y muy graves capítulos de la dicha acusación de que se le dio traslado y se le nombró letrado y con su parecer alegó y concluyó para el artículo que hubiese lugar de derecho. Y siendo por nos recibida la causa a prueba, el dicho promotor fiscal hizo reproducción de los testigos de la sumaria pidiendo se ratificasen y que se examinasen los contestes y se hiciese publicación de ellos. Y ratificados y hecha la primera y segunda publicación respondió a ella, debajo de juramento, satisfaciendo en parte y negando con rebeldía muchos y muy graves capítulos, que contra él deponían los testigos, en especial de las comunicaciones de cárceles, aunque confesó algunas y muy graves, ratificándose en sus confesiones de que se le dio traslado y comparecer de el dicho su letrado. Alegó y concluyó definitivamente, pidiendo misericordia y que quería vivir y morir en la ley de Nuestro Señor

Jesucristo y que cumpliría cualquiera penitencia que le impusiese este Santo Oficio por sus culpas y pecados. Y estando en este estado de se ver y determinar ha se nuestro acuerdo y parecer con personas de letras y rectas conciencias.

Christi Nomine Invocato

Fallamos, atentos los autos y méritos del dicho proceso, que el dicho promotor fiscal probó bien y cumplidamente su acusación y querrela, así por testigos como por confesión del dicho Simón Vázquez Sevilla. Damos y pronunciamos su intención por bien probada. Por ende que debemos declarar y declaramos al dicho Simón Vázquez Sevilla haber sido hereje, apóstata, judaizante, factor y encubridor de herejes y haberse pasado a la reprobada, caduca y muerta ley de Moisés y sus secuaces, creyendo salvarse en ella y por ello haber caído e incurrido en sentencia de excomunión mayor y en todas las penas e inhabilidades en que caen e incurren los herejes que debajo de título y nombre de cristianos hacen y cometen semejantes delitos; y en confiscación y perdimento de sus bienes los cuales aplicamos a la cámara y fisco de su majestad y a su receptor en su nombre desde el día y tiempo que comenzó a cometer los dichos delitos cuya declaración en nos reservamos. Y como quiera que en buena conciencia le pudiéramos condenar en las penas en derecho establecidas contra tales herejes, mas, atento a que, el dicho Simón Vázquez Sevilla, en las confesiones que ante nos hizo, mostró señales de contricción y arrepentimiento, pidiendo a Dios Nuestro Señor perdón de sus delitos y a nos penitencia con misericordia, protestando que de aquí en adelante quería vivir y morir en nuestra santa fe cathólica y estaba presto de cumplir cualquiera penitencia, que por nos le fuese impuesta, y abjurar los dichos errores y hacer todo lo demás que por nos le fuese mandado. (Considerando que Dios quiere no muera el pecador sino que se convierta y viva.) Si así es que el dicho Simón Vázquez Sevilla se convierte a nuestra santa fe cathólica de puro corazón y de fe no fingida, y que ha confesado enteramente la verdad, no encubriendo de sí ni de otra persona viva o difunta cosa alguna, queriendo usar con él de misericordia, le debemos admitir y admitimos a reconciliación. Y mandamos que en pena y penitencia de lo por él hecho, dicho y cometido, el día del auto salga al cadalso con los otros penitentes, en cuerpo, sin cinto ni bonete, con una vela verde de cera en las manos y un hábito penitencial de paño amarillo con dos aspas del señor San Andrés coloradas, donde le sea leída esta nuestra sentencia. Y allí públicamente abjure de sus errores que ante nos tiene confesados y otra cualquier especie de herejía y apostasía. Y hecha la dicha abjuración, mandamos absolver y absolvemos al el dicho Simón Vázquez Sevilla de cualquier sentencia de excomunión en que por razón de lo susodicho ha caído e incurrido y le unimos y reincorporamos al gremio y unión de la santa madre iglesia cathólica y le restituimos a la participación de los santos sacramentos y comunión de los fieles cathólicos y cristianos de ella. Y le condenamos a cárcel y hábito perpetuo irremisible y que el dicho hábito lo traiga públicamente encima de sus vestiduras

y tenga y guarde carcerería en la cárcel perpetua de esta ciudad. Y que todos los domingos y fiestas de guardar vaya a oír la misa mayor y sermón cuando lo hubiere en la Iglesia Cathedral, junto con los otros penitentes, y los sábados en romería a la iglesia que se le señalare, donde de rodillas y con mucha devoción rece cinco veces el *Pater Noster* con el Ave María, Credo y Salve Regina y se confiese, y reciba el santísimo sacramento del altar las tres Pascuas de cada año, los días que viviere. Asimismo le condenamos a destierro perpetuo, preciso, de todas estas Indias Occidentales y de la ciudad de Sevilla y villa de Madrid y corte de su Majestad; y que se embarque a cumplirlo en la primera flota que del puerto de San Juan de Ulúa saliera para los reinos de España. Y que luego que a los dichos reinos llegue, dentro de un mes, se presente en el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Sevilla para que sea conocido y se tome razón de su persona y se le enseñe la parte y lugar en que ha de cumplir su carcerería y hábito y para que en caso de contravención se pueda proceder contra el dicho Simón Vázquez Sevilla como contra un penitente.

Se envíe razón de esta su sentencia y condenación con las señas y edad que tiene al altísimo y reverendísimo inquisidor general y señores del consejo de su majestad de la Santa General Inquisición y a los tribunales de la Inquisición de Sevilla y de las ciudades de Lima y Cartagena de estas Indias Occidentales. Y declaramos al dicho Simón Vázquez Sevilla ser inhábil y le inhabilitamos y a su descendencia para que no puedan tener ni obtener dignidades, beneficios, ni oficios eclesiásticos, ni seculares, que sean públicos, ni de honra, ni traer sobre sí ni en su persona oro, plata, perlas, ni piedras preciosas, ni seda, chamebote, ni paño fino, ni andar a caballo, ni traer armas, ni usar de las otras cosas que por derecho común, leyes pragmáticas de estos reinos e instrucciones del Santo Oficio de la Inquisición a los semejantes inhábiles y a su descendencia en los grados que están señalados les son prohibidas. Lo cual todo le mandamos así haga y cumpla so pena de impenitente, relapso. Y por esta nuestra sentencia definitiva juzgando así lo pronunciamos y mandamos en estos escritos y por ellos.

Juan arzobispo de México. Don Francisco de Estrada y Escobedo. Doctor don Juan Sáenz de Mañozca. Licenciado don Bernabé de la Higuera y Amarilla.

Dada y pronunciada esta sentencia por los inquisidores y ordinarios que en ella firmaron sus nombres, estando celebrando auto público general de la fe, en la Plaza del Volador de esta ciudad de México, en unos cadalzos altos de madera que en ella estaban. Domingo, once de abril de mil seiscientos y cuarenta y nueve. Presentes el señor doctor don Antonio Gaviola, promotor fiscal de este Santo Oficio y dicho Simón Vázquez Sevilla con las insignias en sentencia contenidas.

E luego acabado el dicho auto el dicho Simón Vázquez Sevilla abjuró públicamente los delitos de herejía que están en su proceso confesados y generalmente toda otra cualquier especie de ella en la forma y manera siguiente:

Abjuración de Simón Váez Sevilla:

Yo, Simón Váez Sevilla, natural de Santiago en el reino de Castilla y vecino de esta ciudad, que aquí estoy presente, vosotros como inquisidores apostólicos que son contra la herética pravedad y apostasía en esta ciudad de México y su partido por autoridad apostólica y ordinaria. Puesta ante mí esta señal de la cruz y los sacrosantos Evangelios que con mis manos corporalmente toco, reconociendo la verdadera, cathólica y apostólica fe, abjuro, detesto y anatematizo toda especie de herejía y apostasía que se levante contra la santa fe cathólica y ley evangélica de nuestro redentor y salvador *Jesu Christo* y contra la sede apostólica e iglesia romana especialmente aquella en que yo (como malo) he caído y tengo confesado ante vosotros, que aquí públicamente se me ha leído y de que he sido acusado. Y juro y prometo de tener y guardar siempre aquella santa fe, que tiene, y guarda y enseña la santa madre iglesia y que seré siempre obediente a nuestro señor el papa y sus sucesores que canónicamente le sucedieren en la santa silla apostólica y a sus determinaciones. Y confieso que todos aquellos que contra esta santa fe cathólica vinieren son dignos de condenación; y prometo de nunca me juntar con ellos y que cuanto en mí fuere les perseguiré y las herejías que de ellos supiere las revelaré y notificaré a cualquier inquisidor de la herética pravedad y prelado de la santa madre iglesia donde quier que me hallare. Y juro y prometo que recibiré humildemente y con paciencia cualesquier penitencia o penitencias que me han sido o fueren impuestas con todas mis fuerzas y poder y las cumpliré en todo por todo, sin ir ni venir contra ello ni contra cosa alguna, ni parte de ello y quiero y confieso y me place que si yo en algún tiempo (lo que no quiera Dios) fuere o viniere contra las cosas susodichas (o contra cualquier cosa) o parte de ellas, que en tal caso sea habido y tenido por impenitente relapso, y me someto a la corrección y severidad de los sacros cánones, para que en mí como en persona culpada del dicho delito de herejía sean ejecutadas las censuras y penas en ellos contenidas. Y desde ahora por entonces y de entonces por ahora, consiento que aquéllas me sean dadas y ejecutadas en mí y las haya de sufrir cuando quier que algo se me probare haber quebrantado lo susodicho por mí abjurado. Y ruego a el presente Santo Oficio que me lo dé por testimonio y a los presentes que sean de ello testigos.

Y fue absuelto con forma, estando a ello presentes por orden el señor doctor don Antonio de Gaviola, fiscal; don Juan de Soasnavur, alguacil mayor de este Santo Oficio; el conde de Santiago; el adelantado de Filipinas don Diego de Villegas; don Christóbal de Bonilla Bastida, caballero de hábito de Santiago, familiar de este Santo Oficio; don Agustín de Valdés; Lucas de Soto; Francisco Martínez Guadiana, familiar de este Santo Oficio; Pedro de Soto López y Juan de Alcoser, contadores del Tribunal; don Pedro Barnuevo y Juan de Colmar, relatores de la Real Audiencia y don Gonzalo Carrillo y Diego

de Villegas, presbíteros y otras muchas personas eclesiásticas y seculares, y lo firmó de su nombre

Simón Vázquez Sevilla
rúbrica.

Ante mí Eugenio de Saravia.

Declaración de la abjuración,

En la ciudad de México, martes trece de abril de mil seiscientos y cuarenta y nueve años, estando en su audiencia de la tarde los señores inquisidores, doctores don Francisco de Estrada y Escobedo, don Juan Sáenz de Mañozca y el licenciado don Bernabé de la Higuera y Amarilla, mandaron a traer a ella a Simón Vázquez Sevilla. Y siendo presente le fue dicho si entendió la abjuración que hizo en el auto general de la fe. Dijo que sí entendió. Fue le dicho que para que mejor sepa y entienda la dicha abjuración se le tornara a leer, que esté atento y la oiga. Y habiéndosela leído, dijo que la había entendido.

Y se le advirtió guardase lo que había abjurado por que haciendo lo contrario si volviese a caer en alguna herejía incurriría en pena de impenitente, relapso y sin ninguna misericordia sería relajado al brazo seglar y lo mismo si no guarda lo contenido en dicha su sentencia.

Juramento de secreto y avisos de cárcel

E luego fue recibido juramento en forma del dicho Simón Vázquez Sevilla so cargo del cual prometió decir verdad.

Preguntado si sabe alguna cosa que deba decir de sí y de otras personas que toque al descargo de su conciencia o que se haya hecho o dicho en las cárceles de este Santo Oficio o contra la honra, autoridad y secreto del o de sus ministros y custodia de los presos o sobre comunicaciones de cárceles; y si lleva algunos avisos de algunos presos o a otros de afuera, o si sabe que alguno otro los lleve o si los alcaldes y ayudantes han usado bien su oficio.

Dijo que no sabe cosa alguna de las que contiene la pregunta. Y que los alcaldes y sus ayudantes han hecho y usado bien y fielmente sus oficios, y no tiene otra cosa que decir.

Fuele mandado, so pena de excomunión mayor y de doscientos azotes, que guarde secreto de todo lo que con él ha pasado, ha visto, sabido, oído y entendido en el tiempo de su prisión y en las cárceles secretas y no lo revele a persona alguna so las dichas penas y no pase de las casas de la cárcel perpetua a Santo Domingo, ni entre en las casas de esta Inquisición, ni en las de los señores inquisidores sin expresa licencia. Dijo, lo había entendido y cumplirá lo que se le manda. Y lo firmó

Simón Vázquez Sevilla
rúbrica.

Ante mí, Eugenio de Saravia
rúbrica.

Entrega al alcalde Castillo

E luego incontinenti, los dichos señores inquisidores mandaron entrar en la audiencia a Gerónimo del Castillo, alcalde de las cárceles de penitencia, al cual le fue entregado por preso de su cargo el dicho Simón Vázquez al cual se le amonestó, esté obediente al dicho alcalde, y con toda modestia esté en dicha cárcel de penitencia. Y habiéndolo prometido fueron mandados salir de ella, de lo que doy fe

Eugenio de Saravia
rúbrica.